Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

12 de marzo de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Hora de Inicio Audiencia	02:30 Pm
Hora de Finalización Audiencia	03:25 Pm
Número de Expediente	**110013105041 2022 00268 00**
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Emiro Suarez Rueda
Nombre Demandado	Colpensiones y Otros

Nota en instalación: Se identifican; el Demandante y los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes, Se practican interrogatorios. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

> *"(…)* ***PRIMERO: DECLARAR*** *la ineficacia del traslado realizado por* ***EMIRO SÁNCHEZ RUEDA*** *del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR a la AFP COLFONDOS S.A.,*** *para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones* ***COLPENSIONES*** *todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por*

*administración indexados. Así mismo, la citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.*

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

***TERCERO: ORDENAR** a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP COLFONDOS S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.*

***CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.*

QUINTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en derecho a la demandada **AFP COLFONDOS S.A.,** y a favor del actor, en la suma única de **$1.300.000.

***SEXTO: REMITIR** copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.*

***SÉPTIMO:** En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones. (…)"*

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Apodera de **COLFONDOS** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.** De igual manera se remite el proceso en grado jurisdiccional de la consulta a favor de **COLPENSIONES.**

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2022-00268-00 EMIRO SUAREZ RUEDA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO-20240312_143028-Grabación de la reunión.mp4

MG